



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería

Nº 66

Sr. Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Duero

C/ Muro, 5

47004 Valladolid

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y
G.- D. G. PRODUC. AGROPASTORAL
Y DESARROLLO RURAL
Salida Nº. 2015000002322 29/06/2015
12:16:11

Adjunto se remite "INFORME DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO (2015-2021)"

CONFEDERACION
HIDROGRAFICA DEL DUERO
Entrada 001 Nº. 201500016926
02/07/2015 09:36:38

Valladolid, 25 de junio de 2015



LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO RURAL

Edo.: M^a Jesús Pascual Santa Matilde



INFORME DE ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO (2015-2021)

Una vez analizada la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Duero (2015-2021), se formulan las siguientes observaciones y alegaciones:

1.- En relación con las demandas agrarias.

Según consta en el Plan, la estimación de las demandas agrarias de riego se calculan con las dotaciones de riego suministradas por el ITACYL así como teniendo en cuenta los cultivos en cada zona con los datos disponibles en el SigPAC y las bases de datos de las declaraciones de cultivo de la PAC. No obstante, observamos que unidades de demanda que se localizan en una misma zona agroclimática, con suelos, alternativas de cultivo, y sistema de riego muy similares tienen dotaciones de riego con diferencias que pueden llegar hasta el 40% para el año de referencia, y que estas diferencias se mantienen en los años sucesivos de la planificación aun cuando el sistema de riego, en horizontes posteriores es 100% aspersión para todas las zonas.

Sistema Carrión

Las demanda agraria de la zona del Carrión, con similares características, tienen dotaciones de riego que difieren en algún caso el 30% para el año 2015.

Balance 1. Carrión serie corta: Demandas escenario 2015.

Nombre de la demanda	Superficie (ha)	Dotación riego (m ³ /ha)
DA 2000064 ZR Carrión Saldaña	11.754	7.744
DA 2000065 ZR Bajo Carrión	6.600	5.899
DA 2000082 ZR Nava Norte y Sur	4.912	5.623
DA 2000083 ZR Castilla Campos	10.731	7.564
DA 2000084 ZR Macías Picavea	2.451	5.999
DA 2000085 ZR Palencia	2.300	7.276
DA 2000086 ZR Castilla Sur	3.540	8.412
DA 2000097 RP Río Sequillo	535	6.319
DA 2000099 ZR La Retención	3.486	7.331



La tendencia se mantiene para los horizontes 2021 y 2027. Por ejemplo, en la zona del Bajo Carrión la dotación de riego es 1.424 m³/ha. menor que en la zona del Carrión-Saldaña, cuestión poco lógica aplicando el mismo sistema de riego y la misma alternativa de cultivo.

Balance 2. Carrión serie corta: Demandas escenario 2021.

Nombre de la demanda	Superficie (ha)	Dotación riego (m ³ /ha)
DA 2000064 ZR Carrión Saldaña	11.754	6.079
DA 2000065 ZR Bajo Carrión	6.600	4.655
DA 2000082 ZR Nava Norte y Sur	4.912	4.956
DA 2000083 ZR Castilla Campos	10.731	6.498
DA 2000084 ZR Macías Picavea	2.451	5.999
DA 2000085 ZR Palencia	2.300	6.099
DA 2000086 ZR Castilla Sur	3.540	6.522
DA 2000097 RP Río Sequillo	935	5.678
DA 2000099 ZR La Retención	3.486	6.463

Sistema Pisuerga

Hay importante diferencia en las dotaciones de riego entre zonas regables con características iguales, así la zona regable de Geria tiene asignada una dotación de 7.272 m³/ha y la de ZR de Tordesillas 6.000 m³/ha, parece poco coherente cuando la alternativa de cultivos es prácticamente la misma.

Sistema de explotación Arlanza

No parece coherente que zona de RP Arlanza bajo tenga un dotación de 6.585 m³/ha con 74% cultivos herbáceos y un 78% de riego por gravedad y la ZR del Arlanzón tenga similar dotación 6.419 m³/ha, con similar alternativa y eficiencia de riego mucho mayor, con tal solo un 20% de riego por gravedad.

Sistema Bajo-Duero

Parece poco coherente que en las zona regables de Castronuño y Pollos, se mantienen las mismas dotaciones de riego de 7.652 y 6.227 m³/ha respectivamente en todos los horizontes, cuando en el programa de medidas se incluye una modernización para las dos zonas en el periodo 2010-2015. El nuevo escenario de ejecución debe pasar al año 2016-2021, ya que se están retrasando los convenios con las CCRR y SEIASA para la ejecución de las obras, por lo que deberán revisarse las dotaciones en estas zonas.

Por otra parte, en la tabla de asignación de reservas y recursos no aparece la zona regable de San Frontis, aunque entendemos que corresponde a la DA 2000601.



Para la zona de Virgen del Aviso, hay discrepancias entre la dotación de riego del Plan en la tabla de asignación y recursos (6.493 m³/ha) y lo que aparece en el programa MIRAME (7.157,89 m³/ha).

Usos Agrícolas 2000095-RP VIRGEN DEL AVISO			
Año de consulta: 2018 Ver			
Escenarios tendenciales			
Origen del agua:	1 - Superficial	Superficie asignada[ha]	1902
Volumen demandado[m ³]	13.51	Superficie cultivada (teobtección)	
Dotación de riego neta[m ³ /ha]	4845	Riego por gravedad [%superficie]	0
Dotación de riego bruta[m ³ /ha]	7157,89	Riego por ascension [%superficie]	100
		Superficie regada [%superficie]	0

Sistema Tormes

Como en otras zonas regables se deben unificar las dotaciones cuando las zonas regables son de similares características, en este caso, hay diferencias considerables para las zonas de Babilafuente, Villagonzalo y Villoria con 8.300, 7.500 y 6.000 m³/ha respectivamente.

Sistema Agueda

En la zona del Águeda también hay discrepancias importantes dado que para el horizonte 2015, la dotación en la MI 1ª Elev. Agueda totalmente modernizada tiene mayor dotación de riego que la 2ª elevación que se riego por gravedad cuando la alternativa de cultivo es prácticamente la misma. También si comparamos en el horizonte 2021 con ambas zonas y con la margen derecha modernizada las diferencias en las dotaciones son importantes.

Sistema Alto Duero.

Por encima de las traza del Canal de Ines-Olmillos esta propuesta una ampliación del Regadío de 1.150 ha ligada a la UDA 2000128-ZR INES – OLMILLOS. Analizada la zona se PROPONE no llevar a efecto esta aplicación.

Se esperan incrementos de superficie en el horizonte 2021 en la UDA 2000132 RP Río Arandilla con 2800 ha, y así se plantea en las dotaciones de riego ya que la dotación pasa de 8.647 m³/ha a 5.643 m³/ha, mediante la puesta en funcionamiento de la presa del Río Dor, lo cual parece poco coherente cuando en el programa de medidas la presa está planteada para el año 2022-2027.

4 - infraestructuras hidráulicas	A6 - Destinadas a satisfacer demandas y a prevenir inundaciones	CONSTRUCCION DE UNA PRESA EN EL RIO DOR, AFLUENTE DEL APANDELLA EN EL TM DE HUERTA DEL REY (BURGOS)	Obra No comenzada	11.179.206	-	-	11.179.206
----------------------------------	---	---	-------------------	------------	---	---	------------



Analizado los documentos de las diferentes comunidades de Regantes la superficie de las UDAS 2000128 y 200142 es la siguiente.

PLAN HIDROLOGICO		CAMPO		DIFERENCIA
UDA	SUPERFICIE	NOMBRE	SUPERFICIE	
UDA 2000128	1659	OLMILLOS	848	-389
		INES	1200	
		Total	2048	
UDA 2000142	1433	RIO VALDANZO	100	-17
		EZA	350	
		SALCEDO	100	
		LA RASA	900	
		Total	1450	

Por otra parte existe un Estudio de Viabilidad de una Presa sobre el río Rejas en Berzosa (Soria), que contempla una capacidad de regulación de unos 11 hm³ con un presupuesto de 15,5 millones de €, que se utilizaría para mejorar la eficiencia energética de los regadíos de las UDAS 2000128 y 200142. Por lo que se PROPONE incluir esta presa en el programa de medidas al horizonte 2022-2027.

2º) En relación con las restricciones. Caudales ecológicos.

AGUAS SUPERFICIALES

Como norma general el planteamiento establecido por la Confederación Hidrográfica del Duero es adaptar los caudales mínimos anuales a la dinámica del caudal natural para cada masa de agua superficiales teniendo en cuenta, además las zonas protegidas relacionadas con ellas.

Ello ha supuesto que de las 83 masas de agua llevadas a concertación, el 87% es decir 73 masas, se propone un incremento de los caudales mínimos respecto de la situación actual.

Entendemos que el establecimiento de estos caudales debe permitir de forma sostenible la funcionalidad de los ecosistemas ligados al agua, asumiendo que la gran mayoría de las masas de agua se encuentran en un entorno muy modificado desde hace tiempo por la necesidad de atender las actividades económicas. Buscar la compatibilidad entre los derechos de uso del agua de los diferentes usuarios con el mantenimiento de los caudales ecológicos es una tarea competencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, que no ha sido fácil en todas las masas de agua llevadas al proceso de concertación de caudales, pero que se ha avanzado bastante y que consideramos como un proceso positivo.

No obstante, desde nuestro punto de vista en algunas masas de agua se proponen incrementos de los caudales mínimos que no podemos compartir por la incertidumbre que ello genera para atender



demandas de riego actuales con problemas estructurales serios, o incluso demandas en nuevos regadíos planteados en la planificación hidrológica.

La determinación de los caudales ecológicos mínimos está sujeta a metodologías que no se adaptan bien a los ríos con dinámica fluvial alterada. Esto unido a que si no fuera por estas alteraciones (cuando se trata de regulaciones) sería imposible mantener estos caudales mínimos en muchas épocas del año, nos hacen plantear que estos caudales mínimos que estaban fijados en el plan actual, son suficientes para mantener las dinámicas fluviales y no se considera justificado que se incrementen.

Sistema de Explotación TAMEGA-MANZANAS, TERA, ORBIGO, ESLA.

Tera. Masa de agua 50. Dado que para el 2027 se plantea la futura zona regable M.I del Tera (6.900 ha) se propone bajar el caudal ecológico de octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo a, 4,00, 4,50, 5,00, 5,00, 4,50 y 5,00 m³/sg respectivamente.

Esla Masa de agua 29. La masa no tiene figuras de protección ni está en mal estado cuantitativo, por lo que proponemos mantener el caudal mínimo del actual plan hidrológico que supone el 16,9 % del caudal natural promedio. La nueva propuesta incrementa la aportación equivalente de 66,47 a 79,05 hm³/año. Ello supone una pérdida de agua regulada en el embalse del Porma de 12 hm³/año, que en años con sequía puede ser muy limitante

Esla. Masa de agua 33. Proponemos bajar el caudal dado que no es un tramo regulado.

Órbigo. Masa de agua 45. No estamos de acuerdo con la propuesta del 2015, dado que los regadíos del Órbigo tienen problemas de déficit y la nueva propuesta supone una aportación equivalente de caudal de 31,88 hm³/año, que pudieran ser muy necesarios en años con déficit para cubrir las demandas agrarias.

Órbigo .Masa de agua 74. No estamos de acuerdo con la nueva propuesta, ya que, aunque el punto de control está en la Magdalena, y existen aportes intermedios, se exige que por el tramo de 8 km de derivación se mantenga el mismo caudal propuesto, lo que supone pérdida de recurso. Proponemos que se mantenga el caudal mínimo del actual Plan.

Órbigo. Masas de agua 168 y 172. Proponemos disminuir los caudales mínimos de tal forma que no suponga más del 20% del caudal natural promedio

Sistema de Explotación CARRIÓN, PISUERGA Y ARLANZA

Carrión. Masas de agua. 149,150, 152 y 153. La cuenca del Carrión es una cuenca históricamente deficitaria para atender las demandas de riego actuales, por lo que proponemos mantener los que están publicados en la normativa del Plan actual (2009). La modernización del regadío que se plantea en la zona del Carrión supondrá un ahorro importante de agua regulada y debe servir para atender mejor las zonas deficitarias. Por ello, no pueden plantearse en estas masas aumentos de



caudales mínimos cuando no vemos motivos para ello, dado que, la calidad y cantidad de agua está suficientemente garantizada para preservar los valores ecológicos de las mismas.

Pisuerga. Río Valdavia. Masa de agua 79. Proponemos mantener los caudales actuales publicados en la normativa del Plan (2009), ya que se ajustan al estudio de caudales ecológicos realizado por el ITACyL durante la fase de evaluación de impacto ambiental de las Presas del Valdavia y Las Cuevas. Este estudio determina el caudal ambiental mensual que debería pasar por los arroyos, y se distribuye mensualmente en función de las necesidades del ciclo biológico de la trucha, como especie indicadora.

Sistema de Explotación ALTO DUERO, RIAZA-DURATÓN, CEGA-ERESMA-ADAJA, BAJO DUERO, TORMES y ÁGUEDA

C-E-Adaja. Río Adaja. Masa de río 386. Aunque somos conscientes de que son caudales mínimos bajos, se propone que se mantengan los caudales actuales del plan en vigor (2009), o al menos que se disminuyan en los meses de octubre, noviembre, diciembre y abril. Hay que tener en cuenta que esta masa de agua no está incluida en Red Natura 2000 ni tiene otra figura de protección.

C-E-Adaja. Río Adaja. Masa de río 422. Es un nuevo punto de control en el Río Adaja después de la desembocadura del Eresma, por lo que en consonancia con la masa anterior proponemos no aumentar el caudal mínimo propuesto dado que para cumplirlo en la mayoría de los casos sería con el agua de las Cogotas, debido a que el Eresma, no está regalado y no podría aportar caudal.

C-E-Adaja. Río Adaja. Masas de río 450, 454. Debemos tener en cuenta que sería imposible cumplir cualquier caudal mínimo sin la existencia de la Presa de las Cogotas, por lo que proponemos mantengan los caudales actuales del plan en vigor (2009), para no afectar negativamente a llenado de la presa y por tanto la garantía de suministro de agua a los regadíos en años de sequía o con pocas aportaciones. Proponemos bajar los caudales mínimos los meses de abril y mayo a los 0,6 m³/sg.

Hay que tener en cuenta que los caudales naturales en el río Adaja en la época estival en muchos de estos puntos estarían próximos a ser nulos de no existir la presa de las Cogotas.

AGUAS SUBTERRANEAS.

Consideramos que la adopción de un 20% del recurso natural total de las masas de agua subterránea como caudal ecológico es una restricción excesiva adoptada como medida de precaución al objeto de cumplir con los objetivos de calidad ecológica. La Instrucción de Planificación Hidrológica ya contempla de alguna manera el cumplimiento de los objetivos ambientales mediante el establecimiento de indicadores de calidad, como es el índice de explotación (cociente entre las extracciones y el recurso disponible) que permite identificar si se alcanza el **buen estado** de una masa de agua, por lo que proponemos eliminar la restricción generalista del 20% para todas las masas en tanto no se conozcan con más detalle el balance de recurso disponible.



3º) Usos y asignación de recursos.

Tal y como se ha venido demandando por la Consejería de Agricultura y Ganadería durante el proceso de participación, en esta nueva fase del Plan deben seguirse abordando de una vez por todas las distintas soluciones que permitan poner a disposición de las demandas más recursos regulados para solucionar los problemas que muchas zonas regables siguen acusando. Sigue existiendo insuficiente garantía para la atención de los regadíos actuales, como el propio documento indica y sobre todo, el problema existente con los regadíos ligados a las aguas subterráneas (hay masas de agua en mal estado cuantitativo). Será imprescindible disponer de todos los recursos posibles procedentes de aguas superficiales, de manera que se atiendan adecuadamente las demandas de regadío en estas zonas de aprovechamiento de aguas subterráneas, y esta será la única forma de conseguir que el mantenimiento de la actividad socioeconómica en estas zonas rurales sea compatible con el buen estado de estas masas de agua, tal como exige la directiva marco del agua. Cualquier otra solución llevaría a un desequilibrio entre el impacto en la actividad socioeconómica y en el estado de las masas de agua.

Consideramos que la única solución viable técnica y económicamente es aportar recursos de otras fuentes de suministro que permitan reducir las extracciones, y estas fuentes deben nacer tratando de aprovechar todas las posibles regulaciones, ya que las planteadas, aun siendo un paso importante, no resuelven definitivamente los problemas de garantía actuales que se presentan en los riegos.

Los regadíos han sido y son esenciales para mantener la producción del sector primario de nuestra región, son fundamentales para el mantenimiento de la actividad y el empleo en el medio rural, permiten vertebrar este extenso medio rural que hay en Castilla y León, y tienen una fuerte vinculación con la industria agroalimentaria, de manera que el mantenimiento de todo este complejo productivo, en el que resulta básico este regadío, hace que debemos seguir manteniendo la apuesta por los regadíos en todas las facetas. Por un lado, continuar con los intensos procesos de modernización de los regadíos existentes que permita garantizar su futuro basado en el incremento de su competitividad (reducción de costes, incremento de la productividad, mejora de las condiciones de trabajo, introducción de tecnología, etc.). Por otro, mantener las actuaciones planificadas para avanzar en el desarrollo de las transformaciones de regadío, que en la mayoría de los casos disponían de recursos asignados en las pasadas planificaciones, si bien en algunos casos se han destinado a solucionar otros problemas. En este sentido, el Plan propone soluciones para atender estas demandas en algunos casos, si bien en el caso de las aguas subterráneas, deja algún tema pendiente de resolver.

Se considera por tanto necesario intensificar las actuaciones para poder desarrollar en el plazo más breve posible las actuaciones de regulación previstas en el documento del Plan presentado a información pública.



Aguas subterráneas

Respecto a la situación de las aguas subterráneas el plan, describe y localiza perfectamente los problemas que se dan en varias zonas en las que el regadío se basa en la explotación de estos recursos subterráneos.

Es evidente que los niveles piezométricos han descendido en épocas pasadas, pero también es cierto que durante estos últimos diez años los niveles se han mantenido e incluso en algunos casos han aumentado ligeramente debido a la desaparición de explotaciones agrícolas ligadas al regadío por no soportar los costes de riego.

Se refleja como referencia la situación piezométrica histórica desde el momento anterior al inicio de la explotación de estos recursos. Al igual que en otras cuestiones como el caso de los caudales ecológicos, donde no se considera el caudal natural modificado por la acción antrópica como las regulaciones, parece adecuada una reflexión sobre cuál sería la situación y los niveles que podrían hacer considerar que la masa está en buen estado cuantitativo. Es decir, tratar de que los niveles piezométricos sean los que había con anterioridad al inicio de la utilización de los recursos subterráneos, no se considera posible, ni siquiera eliminando completamente todas las utilizaciones vinculadas a estos recursos. Es evidente que esta opción no es posible ni deseable, y lo que debe plantearse es el nivel, que sin ser el inicial existente desde el principio de los tiempos, se considera que permite un equilibrio adecuado entre el mantenimiento de la actividad socioeconómica y el estado de las masas de agua. Así se podrán encaminar las medidas adecuadas, sin limitar drásticamente los usos y la actividad tan necesaria en estas zonas y en estos momentos.

En la descripción y localización del problema que se incluye en la ficha, se considera que no debe referirse en consecuencia a la tendencia piezométrica histórica descendente, puesto que en los últimos tiempos no es la realidad. También es incorrecto que la situación que se provoca por el menor uso de estos recursos, debido al incremento de los costes energéticos, no esté corrigiendo la situación. La está corrigiendo, si bien es una situación también indeseable.

Por ello, el descenso no es paulatino, progresivo y continuado, fue en una época, pero desde hace ya bastantes años no está siendo así. Incluso, en algunas de ellas se produce una recuperación.

Entre las medidas que propone el plan, se incorporan algunas regulaciones en el sistema Cega –Adaja-Eresma, que han de contribuir a mejorar la situación de las aguas subterráneas. Sin embargo, queda patente que hay demandas sin cubrir que precisarán de nuevas regulaciones no previstas, dejando estas planificaciones para horizontes posteriores al 2033.

Efectivamente, el impacto ambiental negativo publicado sobre la regulación prevista en el Eresma, ha motivado que, hasta la fecha no se haya contemplado ninguna solución que pueda considerarse alternativa a ésta, ya que ninguna de las propuestas llega siquiera a solución, por cuanto no resuelve el problema planteado. La solución para mejorar estas masas de agua que soportan la explotación de los recursos subterráneos, no será posible, y no se alcanzarán los objetivos de la Directiva Marco del Agua, en tanto no se aporten recursos que permitan un aprovechamiento conjunto de aguas subterráneas y



superficiales. Para esto, la regulación del Eresma (en un volumen que permita configurarse como una solución), resulta esencial. Además hay que continuar con las previstas en el Plan y el uso de otros recursos existentes, como los del Tormes.

Las regulaciones planteadas se consideran una buena medida necesaria para paliar en parte los problemas en estas zonas, debiendo plantearse en el plan solución a la parte el propio plan considera que queda sin cubrir.

La recarga artificial está funcionando en acuíferos muy característicos como la Cubeta de Santiuste, el Carracillo, o Alcazarén, pero, fuera de estas zonas parece demostrado, que en acuíferos como el de los Arenales, la recarga tiene una más que dudosa eficacia.

Resulta por tanto necesario conocer más profundamente los recursos disponibles en las masas de agua subterráneas para poder analizar la situación real de las aportaciones al acuífero y realizar un óptimo balance para la determinación del índice de explotación necesario para la clasificación de las masas de agua. Esto es necesario para poder tomar decisiones y medidas respecto a la utilización de estos recursos, que tendrán consecuencias importantes desde el punto de vista social y económico, por perjudicar a la actividad que pueda generarse en el medio rural.

Por lo tanto, consideramos que es imprescindible tratar de garantizar el “objetivo común” de satisfacer los problemas de las demandas existentes, y que se hace imprescindible sustituir la extracción de los recursos de aguas subterráneas por otros recursos superficiales, evitando de esta manera el grave perjuicio que supondría la aplicación en algunos casos de restricciones a las extracciones, o la prohibición de nuevas concesiones, beneficiando de esta manera a los acuíferos. No ha de considerarse solamente como medidas las que se basan en la imposición de recortes en el uso de los recursos, tratando de reducir las extracciones para recuperar las masas. Se considera en consecuencia que deben incluirse como medidas:

- Desarrollo de las regulaciones en el sistema Cega-Adaja-Eresma, además de las previstas en el documento del Plan actual, que permitan utilizar los recursos, fundamentalmente del Eresma, para realizar un aprovechamiento conjunto de los recursos generados, junto con los subterráneos, incluyendo en la planificación actual todas las posibilidades de utilizar estos recursos, profundizando en las medidas, para concretar más soluciones de suministro, no dejando abierto el tema sin solución como se reconoce en el Plan.
- Realización de estudios de detalle para analizar la situación real de las aportaciones al acuífero, de manera que se maneje información adecuada para tomar las decisiones oportunas.
- Análisis de la situación piezométrica de las distintas masas de agua que pudiera considerarse adecuada, para poder diseñar las medidas en torno a la conservación de esa situación piezométrica, sin considerar la situación histórica de las masas antes de iniciarse las primeras extracciones.
- Asignación de recursos procedentes de aguas superficiales para sustituir regadíos de aguas subterráneas en aquellas zonas en las que sea viable llegar con estos recursos, y tengan una intensidad especial de uso de recursos subterráneos. Por ejemplo, en el río Tormes existen



recursos que podrían utilizarse para este fin, haciendo una extensión de la zona de La Armuña actualmente contemplada, de manera que se pudieran cubrir las necesidades de estos regadíos en zonas próximas.

4º) En relación con las reservas naturales fluviales y las zonas de protección especial.

El establecimiento de dichas reservas y zonas de protección especial tiene por finalidad la protección y conservación de los bienes de dominio público hidráulico que, por sus especiales características ambientales e importancia hidrológica, merezcan una especial protección.

Actualmente en Castilla y León ya está completada la Red Natura 2000, con la incorporación a este entorno de todas las áreas sensibles y valores ambientales (LIC y ZEPAs) de conservación de la biodiversidad y que representa el 26,13 % de la superficie total de Castilla y León.

Es en este entorno de Conservación donde se deben incluir las reservas fluviales y zonas de protección especial y no más, dado que la Red Natura es la mayor figura de protección, a nivel Europeo e incluso mundial donde se incluyen también los ecosistemas acuáticos y por tanto la importancia hidrológica de los mismos y su preservación es uno de los aspectos valorados a la hora de determinar qué zonas o lugares han de formar parte de esta Red.

Entendemos por tanto que la declaración Reservas Naturales Fluviales y zonas de especial protección ha de circunscribirse a aquellas zonas declaradas en el ámbito de la Red Natura 2000, que tengan entre los valores por los que se declaran espacios de esta red, los relacionados con la importancia hidrológica y los ecosistemas fluviales ligados a ellos.

Se considera que no tiene justificación determinar reservas naturales fluviales o zonas de protección especial fuera de estos espacios de la red Natura 2000, ya que esta Red se ha delimitado con criterios ambientales más completos que los que se quieren utilizar para las reservas fluviales, pero entre los que obligatoriamente han estado contemplados estos referidos a la hidrología y los ecosistemas fluviales ligados al dominio público hidráulico.

En consecuencia se propone que el primer criterio para determinar las reservas naturales fluviales sea que obligatoriamente han de ser espacios incluidos en la red natura 2000 y estas zonas se delimiten únicamente entre los espacios incluidos en esta red.

Por otro lado, los artículos 16 y 17 que se incluyen en la normativa introducen condicionantes tanto para las reservas naturales fluviales como las zonas de protección especial. La Junta de Castilla y León como administración competente en la gestión de la Red Natura 2.000 elabora las medidas de conservación en los Espacios Protegidos Red Natura 2000 a través de adecuados planes o instrumentos de gestión que incluyen los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener sus valores. Actualmente estos planes se encuentran en información pública previa a la aprobación definitiva por los órganos de gestión.



Por lo tanto, dado que no se considera adecuado proponer fuera de esta Red Natura 2000 ninguna figura reserva natural fluvial ni zona de protección especial, por estar incluidas como parte esta red, tampoco es necesario condicionar nada, más allá de lo que se establezca en esos planes de gestión de los espacios en los que esté incluida la reserva natural fluvial o la zona de protección especial.

De esta manera los elementos de planificación realizados para preservar los valores de estos espacios de la red natura 2000, serían los que determinarían las actuaciones a realizar para preservar en su conjunto todos los valores de cada espacio de esta Red.

En definitiva, las reservas naturales fluviales y zonas de protección especial deben circunscribirse a aquellos espacios de la red natura que tengan valores hidrológicos o ecosistemas fluviales destacados, se entiende que si no han sido declarados espacios de la red natura con anterioridad, es porque no existen estos valores de manera destacada, y los planes para garantizar su conservación deben ser los que se han de establecer como consecuencia de la pertenencia a esta Red.

El hecho de determinar figuras de protección ambiental por múltiples vías deja de tener sentido, cuando hay una vía establecida con criterios europeos, como es la Red Natura 2000, corriendo el riesgo de acabar determinando que todos los espacios están afectados por alguna figura de protección. Esto sin duda debilita de manera importante su consideración y el empeño que hay que poner en proteger con suficientes garantías aquellos espacios que verdaderamente tengan valores que lo justifiquen.

En consecuencia con lo anterior, debe limitarse el plan y la normativa a determinar las reservas naturales fluviales y zonas de protección especial siempre pertenecientes a zonas incluidas en la red natura 2000, y establecer que serán los planes e instrumentos de gestión en el marco de esta red los que determinarán la forma de proceder en cada caso. De esta manera, serán las condiciones de cada espacio concreto las que determinen las actuaciones a seguir que serán las que se incluyan en esos instrumentos de gestión, que si el espacio tienen valores hidrológicos también deberán preservar estos valores

Por todo ello, deben circunscribirse los condicionantes para la protección de estos espacios en el marco de los planes de conservación de las figuras de protección en las que se incluyen de la red natura 2000, no procediendo establecer artículos con limitaciones específicas y limitantes, con una aplicación general para todos los espacios, ya que cada uno requerirá un tratamiento que no tiene por qué coincidir.



5º) En relación con el estado de las masas de agua

Se considera que las masas 349 y 324 en el río Aranzuelo tienen un error en la concepción del índice de alteración hidrológica, que debe ser revisado, intuyendo que estas masas de agua deben tener un estado respecto a este índice calificado como bueno.

6º) Respecto a la recuperación de costes

En relación con el anejo nº 9 Recuperación de costes de los servicios del agua, se hacen las siguientes alegaciones y observaciones:

Aunque se pone de manifiesto en todo momento que el resultado obtenido es una estimación de la recuperación de costes de los servicios del agua, y que el resultado tiene una “incertidumbre asociada a la metodología”, se ponen de manifiesto algunas carencias, que pueden alterar el resultado de esta estimación.

1º) En los ingresos que se consideran respecto a los servicios del agua, en lo que se refiere a la participación en los mismos de las sociedades estatales de infraestructuras hidráulicas y agrarias no parecen haberse considerado las cantidades aportadas por los regantes para la ejecución de las infraestructuras. En estas cantidades los ingresos que aparecen se refieren a la explotación de los servicios del agua. Por otro lado en la aportación de los colectivos de riego, tampoco se han incluido estas cantidades. La aportación de los colectivos de riego para sufragar estas inversiones es importante. Concretamente las actuaciones que se financian por la empresa Seiasa, han tenido una participación de los regantes del 32,43 % de la inversión efectuada por esta empresa en el momento de realizar las obras, y una participación que pagan a posteriori, que actualizada a costes actuales, depende del tipo de actualización que se emplee. Si se emplea una actualización del 2 % la aportación de los regantes a estas inversiones ascendería al 20,22 %, que se añadiría al 32,43 % inicial. Algo parecido sucedería con las inversiones realizadas por las empresas de infraestructuras hidráulicas, por lo que en los cálculos se echa en falta esta recuperación de costes que corre a cargo de estos colectivos de riego.

2º) De la misma manera, tampoco se ha incluido la recuperación de costes procedente de las aportaciones de los regantes, o colectivos de riego, que legalmente se establecen para sufragar las obras realizadas por las administraciones central y autonómica para la transformación o modernización de los regadíos: en este caso, tanto para las obras realizadas por el Ministerio de Agricultura como para las obras realizadas por la administración agronómica de la comunidad autónoma de Castilla y León, se establece una participación en la financiación de las mismas que corre a cargo de los regantes. Esta participación se realiza en las inversiones que se clasifican como obras de interés común, las obras de interés agrícola privado (en la terminología de la Ley de Reforma y desarrollo Agrario) o las obras



clasificadas como obras complementarias, según la Ley de Concentración Parcelaria. Aunque depende de la actuación concreta, y de la clasificación de las obras en cada caso, la participación financiera de los colectivos de riego en estas obras, se puede estimar en un 60 % de las mismas. El porcentaje de obras clasificadas de esta forma en el conjunto de la actuación es variable, pero puede estimarse en un 40 %, para tener una referencia estimativa, cuya generalización estaría, como es evidente sujeta a errores. No es en consecuencia correcto que ni el Ministerio de Agricultura ni la Comunidad Autónoma obtengan ingresos por los servicios del agua, ya que recuperan una parte de las inversiones que realizan en esta materia, de acuerdo con las disposiciones legales por las que se desarrollan las actuaciones.

3º) Respecto a la tabla nº 18 de la página 48 del Anejo, se indica que las inversiones previstas en este periodo 2015-2021 por las Comunidades Autónomas, no parecen estar reflejadas correctamente, ya que se limitan a una media de 4 millones de euros al año.

7º) Respecto al programa de medidas

- Si bien se plantea en los modelos que para paliar los déficit en el sistema de explotación Carrión se espera que en *el horizonte 2021 estén operativos* los embalses de Fuentearriba, La Cueva 1 y La Cueva 2 (63 hm³ en total), el programa de medidas contempla un escenario de ejecución muy diferente que se puede prolongar hasta 2027, por lo que se estima que hay una incoherencia en el plazo de ejecución de estas presas.

GRUPO	TIPO OBJETIVO	NOMBRE	ESTADO	PRESUPUESTO	2016-2015	2016-2021	2022-2027
A6 - Destinadas a satisfacer demandas y a prevenir inundaciones		PRESA DE FUENTEARRIBA	Obra No comenzada	11.234.012	50.000	6.191.118	4.992.89
		PRESA DE LA CUEVA 1	Obra No comenzada	37.716.177	50.000	20.903.432	16.762.7
		PRESA DE LA CUEVA 2	Obra No comenzada	39.639.618	50.000	21.972.010	17.617.6

- Se debe trasladar en el programa de medidas las actuaciones para la modernización del Canal de Pollos y Castronuño al escenario 2016-2021.
- La modernización del regadío del Canal de Zorita debe trasladarse al horizonte 2016-2021 con un presupuesto de 3.841966 €.
- Se debe retrasar la modernización de la M.I del Águeda al horizonte 2022-2027, por lo que se propone la modificación del programa de medidas en esta zona.
- Por otra parte existe un Estudio de Viabilidad de una Presa sobre el río Rejas en Berzosa (Soria), que contempla una capacidad de regulación de unos 11 hm³ con un presupuesto de 15,5 millones de €, que se utilizaría para mejorar la eficiencia energética de los regadíos de las UDAS 2000128 y 200142. Por lo que se PROPONE incluir esta presa en el programa de medidas al horizonte 2021-2027.



- En relación con las demandas que han de cubrirse para regadíos de sustitución de recursos de aguas subterráneas por superficiales en las masas de agua en mal estado cuantitativo, se plantea una medida tendente a extender el recursos hídrico del río Tormes, además de a las zonas de La Armuña actualmente contempladas en el Plan, a zonas próximas de aprovechamiento intenso de estos recursos subterráneos, de forma que se utilicen recursos disponibles, en torno a 25-30 hm³ para este fin. La medida debe contemplar la puesta a disposición de estos recursos en estas zonas, de forma que se puedan atender las necesidades planteadas en todas las zonas dependientes de la Armuña y las previstas para sustituir recursos.

8º) Normativa

Artículo 13. Apartado 3. Asignación de recursos para usos y demandas actuales y futuras.

Se establece la revisión de las demandas de los recursos de aguas subterráneas en las unidades de demanda agraria 2000176 y 2000181 (Tierra del Vino y Medina del Campo). Entendemos que esto no debe aplicarse solo en estas unidades, y que el carácter provisional y revisión posterior de las demandas, tal y como se establece en este artículo, se aplique al menos en las unidades de demanda agraria con aguas subterráneas incluidas en las masas de agua subterráneas clasificadas en mal estado. Por tanto proponemos que se incluyan en este artículo todas las demandas agrarias con aguas subterráneas que se encuentren en las Masas de Agua Subterránea de Tierra del vino, Los Arenales, Medina del Campo, Tordesillas, a la espera de poder concretarse o realizarse nuevos estudios.

Artículo 14. Dotaciones objeto de los contratos de cesión de derechos de uso de agua.

Apartado 7. Para los contratos de cesión de derechos se establece el límite del uso del agua del 85 % de las dotaciones máximas.

Estimamos que esta restricción no ha lugar, debiendo justificarse técnicamente la dotación unitaria con el correspondiente estudio de necesidades tal y como se establece en el punto 6 e), pero que en ningún caso podrá superar la concesión que se cede.

Artículo 16. Reservas Naturales Fluviales. Y Artículo 17 Zonas de protección especial

Se remite a la alegación realizada en el punto nº 4, referente a esta cuestión.

Artículo 18. Apartado 2. III Perímetros de protección de la morfología fluvial de los cauces.

Proponemos la modificación del punto III Clase 3, con la siguiente redacción " Resto de ríos, arroyos y otros cauces de dominio público hidráulico, de menor dimensión, y en ocasiones rectificadas, encauzados y sin vegetación de ribera natural que están caracterizados y definidos geográficamente en el sistema MIRAME-IDEDuero. La banda de protección....."



Artículo 26. Medidas relativas a las masas de agua superficiales.

Apartado 2. No estamos de acuerdo con el establecimiento del 50% del caudal circulante porque supone una limitación importante a las concesiones actuales y futuras. Puede darse el caso de una concesión que sea superior al 50% del caudal circulante y que además cumpla sobradamente con el caudal ambiental mínimo aprobado en ese tramo de masa. Esta limitación debería ser acorde con los caudales ambientales mínimos establecidos para cada masa de río, que para eso se establecen.

Artículo 28. Medidas relativas a concesiones para riego

Apartado 1. Esto supone una limitación más a nuevas concesiones de aguas subterráneas en las que la reserva es nula o muy escasa y no tengan volúmenes anuales reservados en el sistema de explotación (art. 33 apartado 1). Así el sistema Cega-Eresma-Adaja no tiene volumen de reserva y la mayoría de las unidades de demanda agraria ligados a él tampoco tienen margen de reserva según se establece en el Apéndice 5, como son el Bombeo de los arenales, Bombeo de Medina del Campo, por lo que será imposible dar nuevas concesiones con la aplicación de este artículo, con independencia de lo establecido en el artículo 38 de esta norma. No puede aplicarse esta limitación porque deja sin sentido lo establecido respecto a las condiciones específicas para el aprovechamiento y explotación de masas de agua en mal estado.

Apartado 6. Sería bueno que en estos casos, la autorización de estos aprovechamientos temporales de aguas subterráneas ante situaciones de sequía, no se otorgase a los concesionarios individuales, que ya deben haber perdido su concesión en favor del uso de unos recursos superficiales, sino a las Comunidades de Regantes beneficiarias de la concesión de aguas superficiales, que es quien debería gestionar estos recursos de emergencia, de la misma manera que gestiona los recursos superficiales en situaciones de normalidad.

Artículo 32. Limitaciones a los plazos concesionales.

Apartado 3. Existe una errata ya que la frase no está completa.

Artículo 33. Otros principios relativos al régimen concesional

En coordinación con el artículo 15 y el apéndice 6.B donde se establecen las reservas para cada zona, esto supone una limitación importante para el desarrollo de nuevos regadíos, incluso como en el caso del Tormes con regadíos comprometidos, dado que la reserva de 40 hm³/ha parece insuficiente para atender las 16.415 ha pendientes de desarrollar en la Armuña. Por lo tanto, al menos las zonas como la Armuña debería contemplar una reserva del sistema para cubrir las 16.415 ha, lo que supone al menos unos 80 hm³/año.

Artículo 38. Condiciones específicas para el aprovechamiento y explotación de masas de agua subterráneas en mal estado.



Apartado 1. E) En zonas no autorizadas en zonas con mal estado cuantitativo se limitan las modificaciones que supongan una ampliación de la superficie regable. Esta limitación no es entendible, ya que debe limitarse en las modificaciones la extracción de recursos respecto a los que tienen inicialmente concedidos. Es posible que el cambio en los cultivos (p.e. a cultivos de viñedo) pueda suponer un incremento de la superficie de riego con la misma dotación de recursos, e incluso menos. Por tanto se propone que desaparezca esta limitación.

Apartado 2. c). Condiciones particulares para nuevas concesiones en zonas con limitaciones específicas en masas de agua subterránea en mal estado cuantitativo.

Entre las limitaciones específicas se establece en el punto III, "mantener ciertos caudales en los ríos, manantiales o zonas húmedas", lo que consideramos algo ambiguo y difícil de asociar a la zona de actuación del aprovechamiento, por lo que proponemos su eliminación.

Apartado 2. d). Constitución de comunidades de usuarios de aguas subterráneas en masas en mal estado cuantitativo.

Se deberá de establecer un periodo transitorio para atender las peticiones actuales en trámite y no quedar limitado por la constitución de las Comunidades de Usuarios. La constitución de comunidades de usuarios dependerá de los usuarios actuales, y esta condición puede afectar a nuevos usuarios, que nada tiene que ver con lo anterior. La deseable constitución de Comunidades de usuarios debe perseguirse con medidas incentivadoras hacia dicha constitución, no con medidas de coacción que tendrán más difícil lograr el propósito. Es necesario que los usuarios vean de forma clara los beneficios de constituirse en comunidades, y lo que hay que establecer son los beneficios que para estos tendría esta asociación. Por ello, se considera que no debería plantearse la obligación recogida en la normativa, sino el fomento de la constitución de estas comunidades mediante su incentivo.

Valladolid, 24 de junio de 2015

EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUTURAS AGRARIAS



Fdo. Rafael Sáez González.